50

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 23 MAR 2021

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÒN
No. 11001-31-10-022-2020-00614-00

El Despacho no tiene en cuenta la gestión efectuada con el fin de notificar al accionado porque no se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que **citar** al extremo pasivo para que se sirva "comparecer" a esta sede judicial vulnera su derecho de defensa, toda vez que el **acceso al edificio está restringido**. Igual suerte corre el aviso que antecede, como quiera que se consignó de manera errada la dirección del juzgado.

Ahora bien, en virtud del mensaje electrónico enviado al correo institucional el 16 de marzo de 2021 al cual se adjuntaron 7 archivos (fls. 22-52), téngase por notificado al accionado por conducta concluyente, de conformidad con los artículos 91 y 301 del C.G.P., quien contestó la demanda y formuló excepción de mérito.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda, el señor JEAVER ALEXANDER VERGARA FERNÀNDEZ deberá acreditar el derecho de postulación o proferir mandato especial a un profesional del derecho, en atención a lo previsto por el artículo 73 ibídem.

Para el efecto se le concede el término de **cinco (5) días**, so pena de no tenerla en cuenta.

En el mismo lapso deberá adjuntar la respectiva solicitud de amparo de pobreza relacionada en el acápite de anexos de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 31 de fecha 24 MAR 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G

AL DESPACHO

22 ABR 2021

Vencido el término

concedido en auto anterior, en silencio

59

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 1 JUN 2021

REF.: ALIMENTOS – FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00614-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que venció en silencio el término concedido al accionado a través de auto que antecede, por manera que se tiene por no contestada la demanda; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 24 del mes de agosto del año 2021, a la hora de las 9:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

   Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

   1.1. De la parte Demandante:

   1.1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

   1.2. De la parte Demandada: No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 57 de fecha - 2 JUN 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G